



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
- FUSAGASUGÁ -

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Rad: 17000 **Fecha:** 13/06/2018 **Hora:** 11:05:54
Asunto: EVALUACIÓN JURÍDICA INV PUB 72-2018 IMPRESIÓN
Anexos: 103 FOLIOS TOTALES
Remite: JENNIFFER ACENETH RIVERA BUSTOS
Destino: JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

11 -

Fusagasugá, 2018/06/12

Doctora:

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

Jefe de Oficina de Compras

Universidad de Cundinamarca

Fusagasugá

REF. Informe Final de Evaluación Jurídica con ocasión a las observación presentadas por el proponente dentro de la invitación Pública No. 072 de 2018 **“IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE 5.000 EJEMPLARES POR 4 EDICIONES, TAMAÑO 28.5X35 CENTÍMETROS PARA EL PERIÓDICO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.**

Respetada Doctora,

En atención a los documento radicados por la persona jurídica **VENTAS Y DISEÑOS SAS** el día 07 de junio de 2018, respecto de la evaluación jurídica en el marco del proceso de Invitación Pública No. 072 de 2018, dentro del cual presenta observación a la evaluación jurídica realizada dentro del presente proceso de invitación, en los siguientes términos:

Respecto a la observación *“las actividades económicas inscritas en el RUT, no tiene relación con el objeto contractual”* observo lo siguiente:

“CIIU Es una clasificación de actividades económicas por procesos productivos que clasifica unidades estadísticas con base en su actividad económica principal. Su propósito es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se pueden utilizar para la reunión, análisis y prestación de estadísticas de acuerdo con esas actividades”

D otra aparte el apartado de un concepto publicado de una página web denominada **“NOTINET”**, el cual no fue posible ser descargado, lo cual no fue posible ser estudiado de manera integral, igualmente que se recuerda el los apartes legales, jurisprudenciales, doctrina, no puede ser estudiada de manera aislada, sino que integralmente.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Ext: 108 -115 Línea Gratuita 018000976000
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
oficinajuridicaudec@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



Así mismo agrego "El Rut contempla actividad económica principal, secundaria y otras actividades, pero si una actividad no figura en el Rut, no significa que a la empresa o a la persona natural le esté prohibido ejercerla, ni significa que el ejercerla, ni significa que el ejercerla se convierta en una actividad ilegal, ni mucho menos significa que no se deba contratar con ella.

Si se contrata con una empresa en la que no hay coincidencia alguna entre la actividad que ella desarrolla y la que figura en el Rut o en el registro mercantil, no implica ningún problema, ni si quiera para efectos contables o tributarios, **puesto que ni la norma contable ni la tributaria exige como requisito que se debe contratar con empresas en las que existe tal coincidencia**" (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Respecto a la observación "dado que en lo correspondiente al objeto social de la sociedad (...) no tiene relación con el objeto contractual" observó:

"En cuanto al objeto social de nuestra empresa, consideramos que taxativamente el servicio de impresión se encuentra implícita en las siguientes actividades contenidas en nuestro certificado de existencia y representación legal:

Proveeduría de suministro integral en multisectores
(...)

Objeto social 1º: El comercio al por mayor de los siguientes productos: (...) comercialización de artículos de papelería, libros, revistas y periódicos..."

En lo correspondiente a la materia, esta Dirección se permite atender las observaciones presentadas en los siguientes términos:

1. Es importante señalar que el presente proceso contractual estaba compuesto por las siguientes etapas; entre otras, la Publicación de términos de referencia de la invitación pública y presentación de observaciones a los términos de referencia.
2. El Numeral 7, del Ítem 5.2.2 de la Invitación Pública No. 072 de 2018 la cual fue publicada el 25 de mayo de 2018, señala "Fotocopia del Registro Único Tributario RUT. **La actividad Comercial debe estar actualizada y corresponder al objeto a contratar.** Que dichos términos no fueron sujetos de observación alguna, por tanto los términos y criterios de evaluación quedaron en firme.
3. Lo anterior permite entender que los términos de invitación se encuentran en firme, por tanto sus criterios de evaluación son los que están establecidos por los cuales los proponentes serán evaluados jurídicamente, por tanto, no entiende esta Dirección que el proponente presente objeción respecto de los criterio allí establecidos; cuando el mismo tuvo la oportunidad de manifestar su inconformidad respecto al mismo.



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
- FUSAGASUGÁ -

3. Así mismo, es importante aclarar que como se subrayo, la manifestación señala que no existe norma contable ni tributaria que exija como requisito que se debe contratar con empresas en las que existe tal coincidencia, pues se le recuerda al proponente que estamos frente a un proceso contractual, por tanto no solo basta la referencia legal contable y tributaria; toda vez, que se trata de que es un requisito habilitante establecido por la universidad para la selección del proponente que pretenda desarrollar el futuro contrato y que además es un criterio que no fue objetado.

Así las cosas, no es dado al proponente que dentro de la presente etapa se estén presentando observaciones a los términos de la invitación, cuando se tiene que los términos de la Invitación Pública son ley para las partes.

Sin embargo, en ánimo de discusión, en el caso de querer hacer un estudio de fondo respecto de tal exigencia, se informa lo siguiente:

Colombia Compra eficiente en su manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, señala que *“El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación”*

Ahora bien, de conformidad con la Resolución No. 139 de 2012, para efectos del control y determinación de los impuestos y demás obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias administradas por la DIAN, se adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C, las cuales deben ser inscritas en el RUP.

Lo anterior permite concluir que la entidad pública al establecer esta exigibilidad no lo hace pensando en que el proponente este o no impedido en desarrollar una actividad económica diferente a la inscrita en el RUT, si no que su único propósito es establecer un requisito habilitante que le permita constatar que el proponente seleccionado esté en condiciones de prestar el servicio a contratar y una fuente que me permite constatar entre otros criterios, son las actividades con las que la persona jurídica o natural mas tributa, en otras palabras, con las que más ejerce el comercio.

Pues le sería contrario a los intereses de la universidad con una persona natural o jurídica que suela desempeñar actividades diferentes a las que van a ser contratadas.

En lo correspondiente a la segunda observación nótese que el mismo en su objeto social se encuentra registrada “la comercialización de periódicos” que tiene relación con la “venta o distribución de periódicos” y téngase en cuenta que la actividad a contratar es el

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Ext: 108 -115 Línea Gratuita 018000976000
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
oficinajuridicaudec@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
- FUSAGASUGÁ -

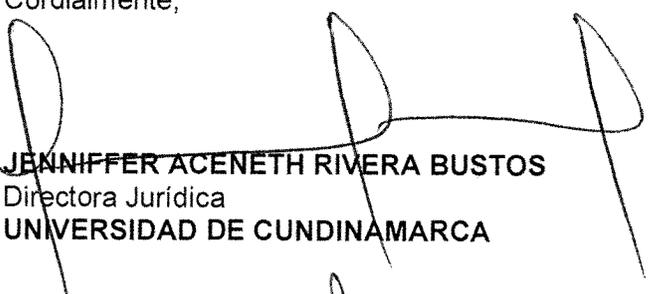
“servicio de impresión o litográfico”, por tanto existe una gran diferencia entre una actividad y otra, independiente de que sea o no de periódico.

Lo anterior teniendo en cuenta que es la universidad quien diseña y construye el contenido de los periódicos a imprimir. Teniendo en cuenta lo expuesto, me permito emitir informe final de evaluación jurídica realizada con ocasión a las observaciones presentadas dentro de la invitación de la referencia dentro del plazo fijado el día 07 de junio de 2018, así:

EVALUACIÓN JURÍDICA: La propuesta presentada por **VENTAS Y DISEÑOS SAS NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la invitación pública, debido a que no se entienden superados los criterios esbozados en su observación.

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta es **INHABILITADA** para continuar con el proceso de evaluación.

Cordialmente,



JENNIFER ACENETH RIVERA BUSTOS
Directora Jurídica
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Proyecto: Ana María Hurtado Collazos
Asesores Jurídicos

11.52.6

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Ext: 108 -115 Línea Gratuita 018000976000
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
oficinajuridicaudec@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*